



Para despachos de oficio quarto mrs.

SELLO QVARTO, AÑO
DE MIL OCHOCIENTOS Y

457
247

EL REY.

Real Orden de 1806

Vol: 74

Nº : 7

Año: 1806

Real Cédula para que en los Reynos de las Indias e Islas Filipinas se exige el aumento de una quinta parte en los sumarios de bulas, y una media anualidad de los frutos y ventas de la encomiendas para el fondo de consolidación de vales Reales.

Foj: 4

Dominios de Indias, siendo el primero el aumento de una quinta parte en los Sumarios de las Bulas de la Santa Cruzada para vivos y difuntos, y de una mitad en las de Ilustres y demas que se señalan; y el segundo, que se exija la media-anata de frutos o rentas en las sucesivas vacantes de las Encomiendas que en aquellos Dominios se hallen concedidas, ya sea



Para despachos de oficio quarto mrs.

457
244

SETO QVARTO, AÑO
DE MIL OCHOCIENTOS Y
SESI

9-IV-1806

Real orden de 1806

EL REY.

Real

R

Por mi Real Pragmática-Sancion de treinta de Agosto de mil ochocientos, publicada en Madrid en primero de Setiembre siguiente, tuve á bien establecer diferentes arbitrios para la Consolidacion de Vales Reales, y dos, entre otros, por lo respectivo á mis Dominios de Indias, siendo el primero el aumento de una quinta parte en los Sumarios de las Bulas de la Santa Cruzada para vivos y difuntos, y de una mitad en las de Ilustres y demas que se señalan; y el segundo, que se exija la media-anata de frutos ó rentas en las sucesivas vacantes de las Encomiendas que en aquellos Dominios se hallen concedidas, ya sea

en perpetuidad o por cierto número de vidas. Visto en mi Consejo de las Indias con lo que dixéron mis Fiscales, y habiéndome consultado en su asunto lo que tuvo por conveniente, he venido en que se publiquen en aquellos mis Reynos los dos citados arbitrios para su execucion y aplicacion á consolidar el crédito de los Vales Reales; en cuya consecuencia mando á mis Vireyes, Presidentes y Gobernadores-Intendentes, y ruego y encargo á los muy Reverendos Arzobispos y Reverendos Obispos, y Cabildos de las Santas Iglesias de aquellos mis Dominios, guarden, cumplan y executen, hagan guardar, cumplir y executar esta mi Real resolución, comunicándola al propio efecto á los demas á quienes corresponda, y deban concurrir á su execucion y observancia. Y de esta Cédula se tomará razon en la Conta

46
242

duría general del expresado mi Consejo. Fecho en *Tranpuez á nuebe* —
de *Abri* — de mil ochocientos y seis.

Yo el Rey.

Yo el Rey.
Suberme Collar

[Signature]

Dup.^{do} Para que en los Reynos de las Indias é Islas Filipinas se exija el aumento de una quinta parte en los Sumarios de Bulas, y una media-anualidad de los frutos y rentas de las Encomiendas para el fondo de Consolidacion de Vales Reales.

[Faint handwritten text]

Remito a V.S. por Principal el adjunto Pl.
Decreto de 20. de Febrero del corriente año,
para que se guarden y cumplan las Reales
Cédulas que se insertan, relativas a provisiones
de Prebendas y Curatos. Y dem recibo me dar
rá V.S. el correspondiente aviso.

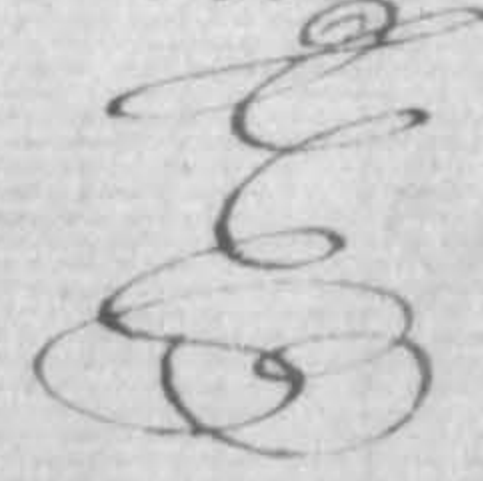
Dios que a V.S. m. a. Madrid
7 de Junio de 1806. Subscrite Collar



49

Dr. Intendente de la Provincia del Paraguay.

El Rey Virrey Gov. y Cap. Gral. de las Provincias del Rio de
 Plata y ^{te} de mi R. Aud. de Ind. En carta de 20 de Mayo
 del año ultimo consultaste la verdadera intelig. de las dos R. S.
 Cédulas expedidas con una propia fecha de veinte y dos de D^{ne}
 de mil y ochocientos sobre nulidad de las herencias, y mandas
 de padas en la ultima enfermedad a los Confezores, su Yglia, y
 o Combertos, y dinte cuenta de q. en el interin habian dispuesto
 la Obervancia de las de diez y ocho de Agosto de mil setecientos
 setenta y uno, y setenta y cinco. Visto en mi Consejo de las Indias
 en Pleno de tres Aulas, con lo que expuso mi Fiscal, he venido
 en Mandar, que en los casos q. ocurran sobre las mencionadas
 Mandas y Legados, se Observe lo prevenido en mi R. Cedula
 de trece de Febrero de mil setecientos ochenta y tres, que
 se hize cargo para eos mis Dominios en 22 de D^{ne} de mil
 ochocientos y tres q. se hize cargo para eos mis Do-
 minios en veinte y dos de Diciembre de mil y ochoci-
 entos. Lo que os participo p. v. v. v. inteligencia
 y cumplimiento por sea en mi Voluntad. Fecha
 en Aranjuez a nueve de Junio de mil ochocien-
 tos y seis = Yo el Rey = Por mandado del Rey
 fernando S. = Silvestre Collan = Hay tres rubri-

-car-
 Escopia.
 Ucles


50